



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 5 de marzo de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100005807**, presentada el día 2 de febrero de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de febrero de 2007, se recibió la solicitud número 1117100005807 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) como solicitud de **ACCESO A DATOS PERSONALES**, la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“Copia certificada de los cheques (comprobantes) de percepciones y descuentos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004** Otros datos para facilitar su localización. **NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO GARNICA RANGEL FILIACIÓN: [REDACTED] CURP: [REDACTED] CLAVE PRESUPUESTAL: 11507805340.OE3064-0096 NUMERO DE EMPLEADO: [REDACTED] CUENTA: [REDACTED] ZONA: 1612”**

[SE ELIMINAN LOS SIGUIENTE DATOS: No. de filiación, CURP, Número de empleado y cuenta bancaria, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la LFTAIPG, Lineamiento 32 fracciones IX y XVII]

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 2 de febrero de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del IPN, mediante el oficio número SAD/UE/0269/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de febrero de 2007, a través del oficio número UE/030/07, la Dirección de Recursos Humanos del IPN manifestó lo siguiente:

“Por lo que a fin de atender a su requerimiento, me permito informarle que esta Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con los comprobantes de percepciones y descuentos de los trabajadores del Instituto, toda vez que los mismos se les entregan directamente a los



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

trabajadores. No obstante lo anterior, anexo remito a usted copia de la Constancia de Percepciones y Retenciones, expedida a favor de la C. María del Rosario Garnica Rangel, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004”.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“Copia certificada de los cheques (comprobantes) de percepciones y descuentos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004”** y que al respecto la Dirección de Recursos Humanos del IPN contestó que no cuenta con la información solicitada tal y como fue solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

No obstante con base en el principio de máxima publicidad y toda vez que mediante oficio UE/030/07 la Dirección de Recursos Humanos proporcionó copia de la "CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL INGRESO DE LAS PERSONAS FÍSICAS" DE LA C. María del Rosario Garnica Rangel, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, en consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la información existente, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice **el pago de derechos correspondiente a copia certificada** en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 51 y 73 de su Reglamento, **consistente en 1 foja útil.**

Asimismo de conformidad con el artículo 24 de la LFTAIPG, **solicítese al particular su acreditación, previa entrega de la información antes mencionada en virtud de contener datos personales.**

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"